



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1189 DE 27 AGO 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 13 de agosto de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-13276**, por medio del cual el señor ALEXANDER REYES SILVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.418.070, en calidad de Gerente de la empresa REINICIA COLOMBIA S.A.S., con Nit: 901.015.477-3, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“RAEE – REINICIA COLOMBIA S.A.S. Y MAKROECOLOGICOS S”**, localizado en jurisdicción del municipio de San José de Cúcuta, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1189 DE 27 AGO 2021

PUNTO	X=ESTE	Y=NORTE
1	1173275,9806	1368228,8994
2	1173299,7932	1368221,4911
3	1173311,4349	1368262,5016
4	1173287,0931	1368270,1745

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-13276** del 13 de agosto de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia de consulta previa: Un (1) archivo formato PDF, Anexo 1, anexo en el SIGOB, Un (1) archivo formato PDF, Certificación Cámara de Comercio. anexo en el SIGOB, y Dos (2) archivos formato PDF, copia de Cedula de Ciudadanía. anexo en el SIGOB; ii) información cartográfica del proyecto: Un (1) archivo formato Shape, anexo en el SIGOB, Un (1) archivo formato Excel anexo en el SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 24 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-13276

Tomadas del documento:

1anexo1solicituddedeterminaciondeprocedenciayoportunidaddeconsultapreviaparalaejecuciondeproyectosobrasoactividadesvr06pdf

(...)

Área de influencia del proyecto: *Corresponde al Barrio laureles, Municipio de San José de Cúcuta.*

Área de intervención del proyecto: *La Bodega se encuentra ubicada en Calle 21N # 11 – 77, Barrio “Los Laureles”, Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Norte de Santander, una zona idónea para este tipo de proyectos, pues tiene acceso a las vías de entrada y salida de la ciudad, además en esta zona se tiene acceso a todos los servicios adicionales que se necesitan para operar como la prestación de servicios públicos domiciliarios, el arriendo de montacargas y seguridad continua, las instalaciones son aptas para la operación y con capacidad de ampliación para la planta cubierta y las bodegas de almacenaje temporal de los aparatos en desuso o de las materias primas o partes recuperadas. El área cuenta con los siguientes requerimientos: bodega de almacenamiento cubierta, zona de recepción de equipos, bodega de almacenamiento para partes contaminadas, zona de pesaje, separación de partes, almacén, estación de empaque y/o embalaje, zona de producto terminado, oficinas, zonas comunes y vigilancia, todas ellas, áreas construidas y habitables en la cual operan distintas actividades industriales y comerciales.*

Jurisdicción municipal y departamental: *Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.*

(...)

REINICIA COLOMBIA S.A.S. y MAKROECOLOGICOS S.A.S., pretenden operar una bodega cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores. Es importante señalar, que la actividad se efectuará en una INFRAESTRUCTURA YA CONSTRUIDA en superficie de suelo urbano, para ser más precisos, una bodega apta para el desarrollo de la actividad que se pretende licenciar.

Como parte de las actividades a ejecutar, se presentan las siguientes:

Fase Pre – operativa:

El área necesitará la ejecución las siguientes obras y/o infraestructura de acondicionamiento para la realización de la actividad: Zona de recepción, almacenamiento, tratamiento y/o aprovechamiento de material eléctrico y electrónico. En cuanto a vías de acceso no es necesario la construcción, ya que el área cuenta con vías de acceso y salida a la ciudad.

Fase operativa:

Durante la ejecución del proyecto se adelantarán actividades que se llevarán a cabo en las instalaciones y/o bodega, estas se describen a continuación: proceso de almacenaje de residuos eléctricos de gran volumen como televisores, lavadoras, computadores, refrigeradores, lavavajillas, entre otros. Y también residuos electrónicos de menor tamaño como teléfonos móviles, juguetes con componentes eléctricos, memorias USB, baterías, circuitos, cables, etc., El reciclaje de estos materiales permitirá la reutilización de componentes que son de utilidad, lo que genera un aumento en su ciclo de vida y en el tiempo que permanecen en el mercado. Esto es un claro ejemplo de economía circular, ya que los residuos generados se convierten en un recurso valioso que puede ser valorizado para generar nuevos materiales, oportunidades de negocio y beneficios para el medio ambiente.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2021-13276 del 13 de agosto de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, Datum MAGNA-SIRGAS origen centro, para el proyecto “**RAEE – REINICIA COLOMBIA S.A.S. Y MAKROECOLOGICOS S**”*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de San José de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;*
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;*
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;*

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1189 DE 27 AGO 2021

4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;

5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto “**RAEE – REINICIA COLOMBIA S.A.S. Y MAKROECOLOGICOS S**” se localiza en jurisdicción del municipio de **San José de Cúcuta** en el departamento del **Norte de Santander**.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Dado lo anterior, se establece que **NO PROCEDE** consulta previa para el proyecto “**RAEE – REINICIA COLOMBIA S.A.S. Y MAKROECOLOGICOS S.**” del municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: “**RAEE – REINICIA COLOMBIA S.A.S. Y MAKROECOLOGICOS S**”, localizado en jurisdicción del municipio de San José de Cúcuta, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: “**RAEE – REINICIA COLOMBIA S.A.S. Y MAKROECOLOGICOS S**”, localizado en jurisdicción del municipio de San José de Cúcuta, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “**RAEE – REINICIA COLOMBIA S.A.S. Y MAKROECOLOGICOS S**”, localizado en jurisdicción del municipio de San José de Cúcuta, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-13276** del 13 de agosto de 2021 para el proyecto: “**RAEE – REINICIA COLOMBIA S.A.S. Y MAKROECOLOGICOS S**”, localizado en jurisdicción del municipio de San José de Cúcuta, en el departamento de Norte de Santander.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista	Elaboró concepto técnico: Ing. Guillermo Coronado Murcia
Revisión técnica: ing. Silvia Paola Jaramillo M.	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-13276

Notificación Electrónica: jonathancontreras.cya@gmail.com ; a.reyes@reiniciacolombia.com